

TARIFAS MÁXIMAS

SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES

Empresa: AMARRADORES GRAÚ, S.L.

Ámbito geográfico: Puerto de Gandia

Fecha de entrada en vigor: 22 de julio de 2014

Las tarifas tendrán como base, el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo –actualmente “GT”-, con las correcciones establecidas legalmente.

En las tarifas aplicables a los servicios de amarre y desamarre se diferenciarán las siguientes operaciones: amarre, desamarre y enmendada.

Las tarifas máximas a facturar a los usuarios, a aplicar por buque y prestación del servicio, por cada maniobra de amarre y desamarre, serán como máximo las detalladas a continuación:

GT's BUQUE	IMPORTE (€)
Buque < = 3.000 GT's	103,47
Buque > 3.000 y <= 6.000 GT's	124,38
Buque > 6.000 GT's	$72,11 + ((GT's / 1000) \times 8,89)$

REGLAS DE APLICACIÓN:

- 1) El GT al que se refiere la fórmula tarifaria se medirá según el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de Londres del 23/09/1969.
- 2) La tarifa incluye la utilización de la embarcación auxiliar cuando así sea necesario, y la manipulación del número de cabos que sean necesarios a juicio del capitán del buque.
- 3) La enmendada en el mismo muelle menor a tres norays o aproximadamente 60 metros, se facturará aplicando el 50% de la tarifa que le corresponda por una operación de amarre. El resto de las enmendadas se facturarán como una operación de amarre.
- 4) No se podrán aplicar sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tenga lugar la prestación, según el artículo 113. 4. h) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por lo que no están permitidos recargos tales como nocturnidad, festivos, etc.